



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil
Argentina

ADVERTENCIA 132/DAG

La presente ADVERTENCIA tiene por objeto dar a conocer una situación que puede resultar de interés para Talleres Aeronáuticos de Reparación, operadores y/o propietarios de aeronaves, por tal motivo la misma se emite a los efectos de informar, y las recomendaciones en ella contenidas no tienen carácter mandatorio.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de mayo de 2013.

DIRIGIDO A: Aeronaves equipadas con celdas flexibles de combustible.

MOTIVO: Detención en vuelo de motor en vuelo por agotamiento de combustible.

ANTECEDENTES:

1. El día 06 de Julio de 2012 una aeronave marca Piper modelo PA-24-250 se precipitó a tierra como consecuencia de la detención en vuelo de su motor por agotamiento de combustible.
2. No obstante ello, la JIAAC concluyó durante el proceso de investigación, que la aeronave contaba con combustible suficiente para cumplir con el vuelo previsto, y que el agotamiento de combustible fue consecuencia de la instalación de celdas flexibles suplementarias no aprobadas.
3. De acuerdo a la investigación realizada tanto por la JIAAC como por este Departamento, se desprende lo siguiente:
 - a. La instalación fue realizada por una empresa que no cuenta con habilitación de Taller Aeronáutico de Reparaciones como tampoco de Fabricante Aprobado, y está radicada en la localidad de Gregorio de Laferrere, provincia de Buenos Aires.
 - b. Esta empresa promociona a través de Internet el asesoramiento, la fabricación, la reparación y la instalación de tanques de combustible de goma aplicables a todo tipo de aeronaves.
 - c. Las celdas de combustible fabricadas e instaladas por esta empresa no son consideradas Productos Aeronáuticos Aprobados, ya que no fueron sometidas al correspondiente proceso de aprobación, que aseguraría que tanto los materiales empleados como los procesos de fabricación, son los adecuados para obtener un producto que satisfaga los requerimientos de los Estándares de Aeronavegabilidad aplicables.
 - d. En el pasado cercano ya ocurrieron incidentes con celdas flexibles de combustible provistas por dicho fabricante (Ref.: Advertencia N° 077/DAG).

RECOMENDACIONES:

En base a lo arriba indicado, este Departamento recomienda a los Talleres Aeronáuticos de Reparación, operadores y propietarios de aeronaves en general, se abstengan de instalar y/o reparar celdas de combustible NO APROBADAS, ya que este hecho puede poner en riesgo la operación segura de su aeronave.

Se recuerda asimismo, que la instalación de partes no aprobadas y/o trazables en aeronaves matriculadas en la República Argentina, y sus partes componentes, es un hecho perceptible de ser infraccionado por esta Autoridad Aeronáutica.

Ing. Aer. Pablo CORADAZZI
Jefe Departamento Aviación General
Dirección de Aeronavegabilidad